

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO DE USO PÚBLICO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE LAS CULTURAS”**

**INDICE**

<b>CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
<b>Sección primera. Disposiciones Generales.....</b>	<b>1</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	1
Cláusula 2. Capacidad para contratar.....	1
Cláusula 3. Organo de Contratación.....	2
Cláusula 4. Mesa de Contratación.....	2
<b>Sección Segunda. Del Contrato.....</b>	<b>2</b>
Cláusula 5. Objeto del Contrato.....	2
Cláusula 6. Duración del Contrato.....	3
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	4
Cláusula 8. Existencia de Crédito.....	4
Cláusula 9. Procedimiento y criterio de Adjudicación.....	4
Cláusula 10. Presentación de Proposiciones.....	4
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	4
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.....	7
Cláusula 13. Presentación de la documentación previa a la formalización del contrato.....	9
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....	10
Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.....	10
<b>Sección Cuarta. De las características del contrato.....</b>	<b>10</b>
Cláusula 16. Riesgo y ventura.....	11
Cláusula 17. Cesión del Contrato.....	11
Cláusula 18. Subcontratación.....	11
Cláusula 19. Resolución del contrato.....	11
<b>Sección Quinta. De las Garantías.....</b>	<b>12</b>
Cláusula 20. Garantía provisional.....	12
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	12
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	13
<b>CAPITULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....</b>	<b>13</b>



**Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....13**  
**Cláusula 23. Dirección de los servicios.....13**

**Sección Segunda. Del plazo de ejecución del contrato.....14**  
**Cláusula 24. Ejecución defectuosa y demora.....14**  
**Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....14**

**Sección Tercera. De la modificación y suspensión del contrato.....14**  
**Cláusula 26. Modificación del contrato.....14**  
**Cláusula 27. Suspensión del contrato.....14**

**CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.15**

**Sección Primera. De los abonos del contratista.....15**  
**Cláusula 28. Pago del precio del contrato.....15**  
**Cláusula 29. Revisión de precios.....15**

**Sección Segunda. De las exigencias al contratista.....15**  
**Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....15**

**Sección Tercera. De las disposiciones laborales y sociales.....15**  
**Cláusula 31. Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.....15**

**Sección Cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.16**  
**Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....16**  
**Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.....16**

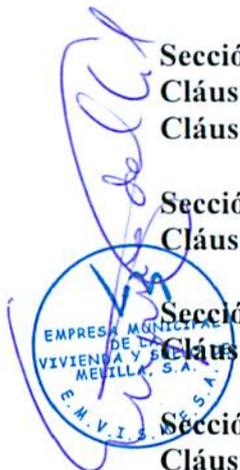
**CAPITULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....16**

**Sección Primera. De la terminación del servicio.....16**  
**Cláusula 34. Realización de los servicios.....16**

**Sección Segunda. Del plazo de Garantía.....16**  
**Cláusula 35. Plazo de garantía.....17**

**Sección Tercera. Prerrogativas de EMVISMESA y recursos.....17**  
**Cláusula 36. Prerrogativas de EMVISMESA.....17**  
**Cláusula 37. Recursos y cuestión de nulidad.....17**

**ANEXO I.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**  
**ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO DE USO PÚBLICO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE LAS CULTURAS”**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Sección primera. Disposiciones generales**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo en la fase de adjudicación y formalización y mercantil en su desarrollo. Las partes quedan sometidas contractualmente de forma expresa a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares y anexos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en la L.O. 2/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por EMVISMESA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren

incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, demás, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y que sean invitadas a participar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil, o en aquel otro registro social que corresponda en función del tipo de entidad social.

El Ofertante deberá acreditar una experiencia mínima de **2 AÑOS** en la gestión de un Parking abierto al público de al menos **90 plazas en territorio nacional**.

### Cláusula 3. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de EMVISMESA, actuando sus Consejeros Delegados según las facultades delegadas por dicho Consejo.

### Cláusula 4. Mesa de Contratación.

Estará compuesta por:

- El Presidente o Vicepresidente de EMVISMESA.
- 4 miembros del Consejo de Administración: 2 en representación del equipo de Gobierno y otros 2 de la oposición.
- El Secretario o quien le sustituya, con voz y sin voto.

## Sección segunda. Del contrato

### Cláusula 5. Objeto del Contrato.

Es objeto del contrato regulado en este Pliego, el Servicio de gestión y vigilancia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de las Culturas, con la aportación del personal y medios técnicos necesarios, además de los ya existentes que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para prestar el referido servicio 24 horas al día, todos los días del año.

Dicha gestión englobará todas las habituales en una gestión de este tipo de instalaciones y específicamente las siguientes:

- a) Las relativas a la adquisición y emisión de tarjetas de abonados, adquisición y emisión de tickets de rotación, todo ello de acuerdo con las normas y precios fijados por EMVISMESA.
- b) La gestión de cobro de las estancias en rotación, de los abonos y de los impagados, la entrega **mensual** a EMVISMESA de la liquidación con la documentación justificante realizando el ingreso dentro de **los 15 primeros días del mes siguiente**.
- c) La aportación a EMVISMESA de cualquier información, documentación o estudio requerido respecto al aparcamiento, incluidos los contratos y documentos mensuales de afiliación a la Seguridad Social del personal que preste servicios.
- d) El mantenimiento del aparcamiento y de los sistemas instalados, incluyendo la aportación de equipos o sistemas provisionales en caso de averías para garantizar la continuidad de la prestación del servicio. Los equipos a mantener serán todos a saber: ascensores, equipos de presión de agua, grupo electrógeno, iluminación y ventilación del aparcamiento, puertas de acceso y resto de equipos existentes en el semisótano, además de lo relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán ser mantenidos en las debidas condiciones por la empresa adjudicataria.
- e) Satisfacer el importe de las facturaciones que le sean giradas por los suministros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del aparcamiento: agua, electricidad, teléfono, etc.
- f) La limpieza del aparcamiento, aportando el personal y medios técnicos necesarios de forma directa o indirecta para su continuo estado en condiciones adecuadas. En las zonas a mantener en correcto estado de limpieza se engloban todos los accesos incluyendo escaleras y ascensores hasta el nivel de calle. Los materiales y útiles que deban emplearse en las operaciones de limpieza y mantenimiento serán de cuenta del adjudicatario, respondiendo éste de los deterioros o averías de las instalaciones, siempre que se aprecie la existencia de mala fe o negligencia en la realización de los trabajos que tiene a su cargo.



El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente. EMVISMESA no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal de la empresa contratista durante el plazo de ejecución del contrato, ni al término del mismo

#### **Cláusula 6. Duración del Contrato.**

6.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **1 AÑOS**, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

6.2.- El contrato podrá ser objeto de prórroga por **SEIS MESES**, siempre que no medie, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo reglamentario, denuncia por alguna de las partes.

**Cláusula 7.** Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El precio consistirá en un **Canon Mensual** más un tanto por ciento sobre la facturación total de abonados y de rotación, en las siguientes formas:

- a) **Un canon fijo mensual de 1.500,00 euros**
- b) **Un tanto por ciento sobre la facturación de abonados mas facturación por rotación, todo ello sin IVA, como mínimo del 5%, resultando adjudicatario quien presente mayor porcentaje.**

**Cláusula 8.** Existencia de crédito.

La ejecución del suministro se financiará a través de los presupuestos anuales de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, EMVISMESA.

**Sección tercera. De la adjudicación del contrato**

**Cláusula 9.** Procedimiento y criterio de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración (PRECIO), según lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, conforme a los términos y requisitos establecidos en la TRLCSP.

**Cláusula 10.** Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el Anuncio de Licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el profesional, del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

**Cláusula 11.** Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

A) **SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- **Capacidad de obrar.**

Si la Empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello o por la secretaría de EMVISMESA. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Si se tratase de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello o por la Secretaría de EMVISMESA.

2.- **Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad o por un funcionario letrado perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración Autonómica o a cualquier Entidad Local o por la Secretaría de EMVISMESA.

En caso de optar por el bastanteo ante el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente ante el mismo, todo ello en original o copia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla, realizada**

**ante notario, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o por la Secretaría de EMVISMESA.**

**4.- Acreditación de la finalidad de la Empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, en el caso de que no estuvieran incluidos estos aspectos en los documentos señalados en el apartado nº 1 anterior.

Documento que acredite que el ofertante ha gestionado un parking abierto al público mínimo **2 AÑOS** y de al menos **90 plazas en territorio nacional**.

**5.-**

**Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

**Normas de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia:** Los documentos referidos en los artículos 75 y siguientes del TRLCSP que se utilicen para la acreditación de la solvencia en general **deberán ser originales o copia compulsadas o autenticadas** y cuando se traten de documentos realizados por el licitador deberán ir firmados y sellados por el empresario o representante de la persona jurídica. En concreto se realizan las siguientes precisiones:

- Cuando se presenten declaraciones de entidades financieras: deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.
- Cuando se presenten las cuentas anuales presentadas: Copia compulsada o autenticada.
- Declaración volumen de negocios: Firmada y sellada por el licitador.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años: Firmado y sellado por el licitador. Los certificados acreditativos deberán ser originales o copia compulsada o autenticada.
- Los títulos académicos y profesionales del empresario y directivos y responsables de las obras: Copia compulsada o autenticada.
- Declaración plantilla anual media: Se acreditará mediante la documentación correspondiente firmada y sellada por el empresario.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la garantía y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**6.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.-**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

**7.- Garantía provisional.-**

Documento acreditativo de la constitución de la misma.

**8.- Sistema de notificaciones y comunicaciones.-**

Los empresarios estarán obligados a utilizar el sistema de notificaciones y comunicaciones que se establezcan en el anuncio de licitación. En caso de utilización de un sistema de notificaciones a través de medios telemáticos o electrónicos, el plazo para considerar rechazada la notificación desde su remisión será de cinco días.

Asimismo, deberán comprometerse a utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso les sea exigida a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro del territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

**B) SOBRE DE “DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASPECTOS ECONOMICOS”**

El licitador deberá aportar los siguientes documentos:

- Oferta de licitación según modelo adjunto en el Anexo II.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del IPSI.

**Cláusula 12.** Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.

**12.1 Calificación de documentos.**

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los

interesados, bien en el mismo acto público de celebración de la Mesa, bien mediante el correo electrónico facilitado por los licitadores o bien mediante telefax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Asimismo y en caso de que dichos defectos u omisiones consistan en la falta de compulsión o autenticación en los documentos señalados en el punto 1 o del bastanteo de poder señalado en el punto 2, todos de la documentación administrativa e independientemente de la obligación del licitador de subsanar dichos defectos en el plazo señalado, la Mesa de Contratación potestativamente podrá proceder a admitir provisionalmente la oferta de dicho licitador y continuar con los trámites siguientes, excluyéndose definitivamente la oferta si no se procediera a la referida subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego y se adoptará el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, que consistirá en que la Mesa en acto público hará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Contra dicho acuerdo, en caso de que algún licitador resultara excluido, podrá interponerse el recurso que corresponda según lo establecido en la cláusula 42 del presente pliego.

### **12.2 Apertura del sobre B), de criterios económicos y Propuesta de Adjudicación.**

Evaluada la documentación administrativa, se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Si al examinarse la documentación aportada en el Sobre B) se observasen graves deficiencias en la misma, como la falta de firma, se excluirá al licitador correspondiente, no continuándose con el examen de su proposición.

Tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las mas ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a EMVISMESA, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, EMVISMESA no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción.

### **Cláusula 13. Presentación de la documentación previa a la formalización del contrato.**

Tras la propuesta, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla,

debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, en caso de duda, la Ciudad podrá comprobar mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



#### **Cláusula 14.** Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego, negociará los aspectos económicos y técnicos regulados en este pliego, a efectos de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, dicha adjudicación se realizará mediante resolución motivada.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

#### **Cláusula 15.** Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento mercantil que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMVISMESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

### Sección cuarta. De las características del contrato

**Cláusula 16. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

**Cláusula 17. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

**Cláusula 18. Subcontratación.**

El contratista, NO podrá subrogar el presente contrato ni en todo ni en parte alguna.

**Cláusula 19. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de EMVISMESA.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la EMVISMESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a EMVISMESA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 238 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### Sección quinta. De las garantías

#### **Cláusula 20. Garantía provisional.**

Estimando el importe total del contrato en base a la recaudación del ejercicio 2014 ( con un total de **147.911,54 € mas el IPSI correspondiente**) lo que totaliza en **un año y 6 meses** de prórroga **221.867,31 €** , del que hay que deducir tanto el canon fijo como variable, siendo el fijo 1500 X 18 meses que totaliza **27.000,00 €** y el **5% variable** por importe de **11.093,37 €** lo que resulta una cantidad final de **183.773,94 €**. Siendo la **Fianza Provisional** es del **3% de dicha cantidad**, es decir **5.513,22 €**

#### **Cláusula 21. Garantía definitiva.**

El licitador que se proponga como adjudicatario por presentar la oferta más ventajosa estará obligado a constituir una **garantía definitiva del 5%** del valor estimado del contrato aplicando la formula anterior, con la modificación del **% del canon de la parte variable** que oferte.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución de la garantía no podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio del artículo 96.2 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

**Cláusula 22.** Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido **TRES MESES** desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.



**CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

**Sección primera. Del cumplimiento del contrato**

**Cláusula 23.** *Dirección de los servicios.*

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

#### **Cláusula 24.** Ejecución defectuosa y demora.

EMVISMESA, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que EMVISMESA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### **Cláusula 25.** Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por EMVISMESA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.



### Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

#### **Cláusula 26.** Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos establecidos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

#### **Cláusula 27.** Suspensión del contrato.

EMVISMESA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### Sección primera. De los abonos al contratista

##### **Cláusula 28.** Pago del precio del contrato.

La Empresa Adjudicataria presentará la oportuna Liquidación Mensual a EMVISMESA y el abono del importe correspondiente dentro de los **15 DÍAS** siguientes al mes que corresponda la liquidación.

##### **Cláusula 29.** Revisión de precios.

No procede.

#### Sección segunda. De las exigencias al contratista

##### **Cláusula 30.** Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista EMVISMESA.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI (en su caso).

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los diarios oficiales y otros medios de difusión por un importe máximo de **1.500,00 €**

#### Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

##### **Cláusula 31.** Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

**Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.**

**Cláusula 32. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

**Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

**CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Sección primera. De la terminación del servicio**

**Cláusula 34. Realización de los servicios.**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

**Sección segunda. Del plazo de garantía**

**Cláusula 35.** Plazo de garantía será de:

**UN AÑO**

**Sección tercera. Prerrogativas de EMVISMESA y Recursos**

**Cláusula 36.** Prerrogativas de EMVISMESA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

**Cláusula 37.** Recursos y Cuestión de nulidad.

Se podrá, con carácter potestativo, la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, o en su caso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el art. 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla, en el plazo que corresponda según el art. 39 del TRLCSP.

Aprobado en el Consejo de Administración de fecha: 1/04/2015

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### TITULO:

#### 1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: NO

Categoría del contrato (*Anexo II de la TRLCSP*): **27 (Otros Servicios)**

Necesidades administrativas a satisfacer mediante : **LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO DE USO PÚBLICO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE LAS CULTURAS”**

#### 2.- Órgano de contratación.

El Consejo de Administración de EMVISMESA.

#### 3.- Presupuesto del contrato y precio del contrato.

Estimando el importe total del contrato en base a la recaudación del ejercicio 2014 ( con un total de **147.911,54 € mas el IPSI correspondiente**) lo que totaliza en **un año y 6 meses** de prórroga **221.867,31 €** , del que hay que deducir tanto el canon fijo como variable, siendo el fijo 1500 X 18 meses que totaliza **27.000,00 €** y el **5% variable** por importe de **11.093,37 €** lo que resulta una cantidad final de **183.773,94 € mas el IPSI correspondiente.**

Precio total :

El precio consistirá en un **Canon Mensual** más un tanto por ciento sobre la facturación total de abonados y de rotación, en las siguientes formas:

- a) **Un canon fijo mensual de 1.500,00 euros**
- b) **Un tanto por ciento sobre la facturación de abonados mas facturación por rotación, todo ello sin IVA, como mínimo del 5%, resultando adjudicatario quien presente mayor porcentaje.**

#### 4.- Plazo y Lugar de ejecución.

Duración: **DOCE MESES desde la fecha del Contrato.**

Prórroga: **Máximo 6 MESES**

Recepciones parciales: **NO**

Lugar de ejecución: **APARCAMIENTO “PLAZA DE LAS CULTURAS”.**

5.- **Plazo de garantía.**

**UN AÑO**

6.- **Procedimiento y constitución de Mesa de Contratación.**

**Procedimiento:**

Tramitación anticipada: **No**

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto.**

**Mesa de contratación**

**El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de contratación**

7.- **Garantía provisional**

**5.513,22 Euros**

8.- **Garantía definitiva.**

**El 5% del valor estimado del contrato y según la oferta del Adjudicatario**

9.- **Garantía complementaria.**

Procede: **NO**

10.- **Revisión de precios.**

Procede: **NO**

11.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 apartado: **a**

Requisitos mínimos de solvencia: Art. 75 apartado a:

**“Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales”**

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 78 apartado: a

Requisitos mínimos de solvencia: Art. 78 apartado a: **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.**



- Haber gestionado un Parking abierto al público un mínimo de **2 AÑOS** y de al menos 90 plazas en el territorio nacional.

**12.- Régimen de pagos.**

La Empresa Adjudicataria presentará la oportuna Liquidación Mensual a EMVISMESA y el abono del importe correspondiente dentro de los **15 DIAS** siguientes al mes que corresponda la liquidación.

**13.- Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: **NO**

**14.- Pólizas de seguros.**

Deberá aportar recibo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra SINIESTROS según lo estipulado en la Cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**15.- Subcontratación**

Procede: **NO**

**16.- Penalidades.**

**Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de TRLCSP

**Por ejecución defectuosa:** de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de TRLCSP

**17.- Aspectos del contrato objeto de negociación.**

Económicos: La Empresa que oferte mayor % de la recaudación.

**18.- Otras causas de resolución del contrato.**

Procede: NO

**19.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.**

La oferta económica y documentación que acredite la solvencia económico-financiera y técnica de la Empresa.

**20.- Deber de confidencialidad:**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

**21.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:**

1.500,00 € a cargo del adjudicatario

**22.- Modificación del Contrato:**

En virtud de lo establecido en el Título V del Libro Primero de la Ley de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el presente contrato:

**NO puede ser modificado**, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del RDL 3/2011, texto refundido de la LCSP



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D.ª \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (provincia de \_\_\_\_\_), dirección \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de  
Identidad núm. \_\_\_\_\_, en nombre (propio o de la empresa que representa y  
que acredita) \_\_\_\_\_

EXPONE:

**PRIMERO:** Que desea tomar parte en LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y  
MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO DE USO PÚBLICO  
EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE LAS CULTURAS”

**SEGUNDO:** Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas  
Administrativas Y Prescripciones Técnicas de este concurso, a los cuales se somete  
en todas sus partes y que son base para esta contratación.

### OFERTANDO

CANON FIJO MENSUAL: **1.500,00 euros**

TANTO POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN (EN LETRA Y Nº):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MAS EL I.P.S.I. CORRESPONDIENTE

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR